

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 46.—Un año, 83.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO
MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3379.

Número 854.

Don Arturo López Llasera, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel Monsarrat y Repiso, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 11 de Noviembre, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Casilda*, de mineral antimonio, sita en el término de Montoro, y sitio llamado Cerro del Retamoso, y propiedad de don Bartolomé Aiyó, vecino de Villanueva de Córdoba, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Setendrá por punto de partida un crestón de piedra que se encuentra en la Solana del cerro Retamoso, desde cuyo crestón se medirán 100 metros con dirección al N., fijando la 1.ª estaca; de esta en dirección al Saliente y Sur, 250 metros; la 2.ª, de esta en dirección al Poniente, 200 metros; la 3.ª, de esta en dirección al Saliente, 500 metros; la 4.ª, de esta en dirección al Sur, 200 metros; la 5.ª, y de esta en dirección á la 1.ª, 250 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Noviembre de 1892.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera

Circular número 859

El 22 del actual se extraviaron del cortijo denominado de las Arcas, término de Fernan Nuñez, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de dicha villa D. Amador Cuesta.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado, si no acreditasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 26 de Noviembre de 1892.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera

Señas de las caballerías

Un mulo entrepelado, de 2 años; y una mula roja oscura, de igual edad, ambos con hierro.

AYUNTAMIENTOS

Luque

Núm. 836.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la misma y Junta municipal, durante el mes de Septiembre de 1892.

Sesión ordinaria del 3 de Septiembre

Presidencia

del señor Alcalde don Luis Fernández. Se dió principio por la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por lectura de los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos en la semana última, y quedó acordado el cumplimiento de la parte dispositiva de los mismos.

Dada cuenta del extracto de las sesiones celebradas en el mes de Agosto último, fué aprobado, acordando su remisión al señor Gobernador, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedó acordado remitir al señor Alcalde de Córdoba, como donativo para la estatua de Cristóbal Colón, la suma de cincuenta pesetas con cargo al capi-

tulo 11 artículo 1.º del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del 10 de Septiembre

Presidencia

del señor Alcalde don Luis Fernández. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos en la semana, quedando acordado el cumplimiento de su parte dispositiva.

Se acordó no mostrarse parte en la causa ofrecida al Ayuntamiento por el Juzgado de instrucción de este partido sobre falsedad de un sello de esta Administración de consumos, sin perjuicio á la indemnización que legalmente pueda corresponderle.

Se dió lectura del expediente y repartimiento instruidos para el cobro de arbitrio extraordinario concedido sobre el consumo de toda clase de paja que se verifique en este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1891 á 92, quedando acordado la aprobación de todas las diligencias y acuerdos originales que en los mismos constan.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que por medio de edictos se prohiba la circulación por las calles, de caballerías sueltas, bajo la multa de diez pesetas á los contraventores.

Quedó acordado la concesión de un plazo de quince días al dueño del corralón cercado que radica en la calle Pósito viejo para que tape ó ponga puertas á los portillos practicados en el mismo y que se le notifique este acuerdo.

Sesión ordinaria del 17 de Septiembre

Presidencia

del señor Alcalde don Luis Fernández. Se aprobó, previa lectura, el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos en la semana, quedando acordado el cumplimiento de su parte dispositiva.

Se acordó desestimar la instancia presentada por varios vecinos de esta

villa reclamando de agravios contra el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja formado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1891 á 92, devolviéndola á los interesados con testimonio de este acuerdo.

Se aprobaron los nombramientos hechos por la Alcaldía de los Agentes ejecutivos para el cobro de descubiertos del municipio.

Se acordó á propuesta del señor Presidente, concederle quince días de licencia para restablecer su salud, quedando encargado de la Alcaldía el primer teniente don Juan Jurado Molina.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por el señor Administrador de propiedades é impuestos de la provincia, de la Junta repartidora del reparto de la tercera parte del cupo y recargo de consumos para el año corriente de 1892 á 93, y se procedió á la elección de los dos individuos no contribuyentes que han de formar parte de dicha junta, quedando acordado se les participen referidos nombramientos.

Sesión ordinaria del 24 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Juan Jurado Molina

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos en la última semana, acordándose cumplir con su parte dispositiva.

Se dió cuenta de la comunicación del señor Delegado de Hacienda, fecha 19 del corriente, referente á la recaudación del impuesto de consumos y formación de la tercera parte del cupo y recargos de dicho impuesto respectivo, al presente año económico de 1892 á 93, quedando acordado cumplir con las prevenciones hechas por dicha autoridad.

El presente extracto, formado por la Secretaría, ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 1.º de los corrientes, acordándose su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Luque 5 de Octubre de 1892. Fernando Segovia, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Fernández Mariscal.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la misma y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1892.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre de 1892.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Fernández

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos en la semana, acordando cumplir con su parte dispositiva.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último.

Se dió cuenta y aprobó el estado de la inversión de fondos respectivos al mes actual.

Quedó acordado arrecifar un trozo de la calle Alta, por su mal estado, cuyas obras serán costeadas por Administración y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, previa cuenta justificada que se presentará y aprobará esta Corporación; cuyo cargo se hace á expresado capítulo y artículo, á causa de encontrarse agotada la consignación para empiedros en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, invertida en otras calles de la población.

Sesión ordinaria del día 8 de Octubre de 1892.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Fernández

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos en la semana, acordando cumplir con su parte dispositiva.

Sesión ordinaria del día 15 de Octubre de 1892.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Fernández

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos en la semana, acordando cumplir con su parte dispositiva.

Se acordó nombrar y autorizar á don Eloy Fernández, para que pase á Córdoba á cobrar la suma de mil pesetas concedidas por Real orden á este Ayuntamiento, del fondo de calamidades del presupuesto del Estado, cuyos gastos de viaje y estancia en ella se le abonarán con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto ordinario corriente.

Quedó acordado dar conocimiento de la anterior concesión de mil pesetas del fondo de calamidades, á la Junta de asociados, para que, en Junta municipal, se acuerde el modo y forma en que hadeinvertirse y destinarse expresada suma.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que dicte cuantas disposiciones sean conducentes á evitar los hurtos de aceituna y cuanto se relacione con la propiedad rural, facultando á dicho señor para la imposición de multas que conceptúe procedentes con arreglo á las faltas, sin rebasar en ellas la escala establecida en la vigente ley municipal.

Se aprobó la dimisión presentada por el oficial de esta Secretaría D. Miguel Aguilera Ortiz, y se acordó nombrar en su sustitución á D. Antonio Giménez Padillo, con el haber consignado en presupuesto.

Sesión extraordinaria del 20 de Octubre de 1892.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Fernández

Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior, quedando acordado declarar exceptuados reclutas en depósito á los mozos números 8 y 41, respectivamente, del actual reemplazo de soldados sorteados en el acto de la declaración y clasificación de soldados de expresado reemplazo, cuyas excepciones justifican con el oportuno expediente que presentan al efecto, Antonio José Ordoñez Marín y Nicolás Barba Molina.

Sesión ordinaria del día 22 de Octubre de 1892.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Fernández

Se leyó y aprobó el acta anterior de la sesión extraordinaria y ordinaria del día 15 del actual.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y *Gacetas* recibidos durante la semana, quedando acordado que en virtud á las circulares del Sr. Delegado de Hacienda, se reconozca y auxilie en sus servicios á D. Alfonso Pérez y Pérez, arrendatario del impuesto de cédulas personales, y que se cumplan con las disposiciones expresas en el pliego de condiciones de dicho arriendo, respectivas á los Ayuntamientos.

Sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 1892.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Fernández

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gacetas* recibidos durante la semana, quedando en cumplir su parte dispositiva.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 5 del actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Luque 21 de Noviembre de 1892.— Fernando Segovia.—V.º B.º: Luis Fernández Mariscal.

Cañete de las Torres
Núm. 853

D. Rafael Cantarero y Toro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con el fin de que oportunamente pueda ocuparse la Junta pericial de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza in-

mueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución Territorial del próximo año económico de 1893 á 94, se invita por medio del presente, tanto á los hacendados forasteros como á los vecinos, para que en término de un mes, á contar desde la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las

alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los títulos de propiedad, debidamente registrados en el de este partido judicial, sin cuyo requisito no podrán llevarse á efecto las alteraciones de referencia.

Cañete de las Torres 24 de Noviembre de 1892.—Rafael Cantarero Toro.—P. S. M., José María de Toro.

DOÑA MENCIA.—EDICTO

Núm. 855

Don Amador Mármol y Laguna, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa, para la cobranza de toda clase de descubiertos en favor de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer, en el expediente de apremio que sigo en esta villa, contra don Vicente Cubero Morales, que fué de esta vecindad, hoy difunto, y en su defecto contra sus herederos, por débitos al Pósito común, se saca á pública subasta, por primera vez, la finca embargada que se detalla á continuación.

Débito principal, intereses y costas Pesetas	Finca embargada que se subasta y cargas preferentes	Valoración deducidas cargas Pesetas
2651'07	Una casa situada en la calle del Sacramento, de esta población, señalada con el número 17 de orden, cuya fachada principal mira al Norte, y linda por su derecha entrando con casa de doña María de las Angustias Polo Cubero; por la izquierda, con otra de los herederos de doña María Consolación Roldán, y por la espalda, con patios de la de doña María de los Reyes Moreno Urbano, cuya finca figura en el amillaramiento con una riqueza líquida imponible de 108 pesetas 75 céntimos, y por consiguiente su valor es de 2718 pesetas 75 céntimos. Esta finca se encuentra gravada con un censo impuesto á favor de los herederos de don Ramón Jiménez Barba, de esta vecindad, por cuyos réditos ánuos se pagan 11 pesetas 25 céntimos que, capitalizado al tipo del 3 por 100, según dispone el artículo 1611 del Código civil, para los casos en que sea desconocido el capital impuesto, arroja uno de 375 pesetas que, deducidas de las 2718'75 pesetas á que asciende la capitalización de la finca, resulta esta con un valor líquido de	2243'75

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte: 1.º Que el dueño, y en su defecto sus herederos, pueden librar dicha finca, pagando el principal, intereses y costas, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á la finca.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si los herederos no los presentaren, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante, se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, intereses y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Doña Mencía 24 de Noviembre de 1892.—El Agente ejecutivo, Amador Mármol.—V.º B.º: José Vargas.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE DICIEMBRE

Número 845

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	Fecha de los vencimientos			Plazos que deben	Importe del débito Pts. Cts.	Término donde radica la finca	Epoca
					Día	MES	Año				
219	Estado	Rústica	Córdoba	D. Abelardo Abdé	1	Diciembre	1892	12 al 19	44	Lucena	P. al 58
736	"	"	Lucena	Evaristo Bermudez Ortiz	"	"	"	3 al 7	145	"	76
1096	Clero	"	"	Antonio Nocete López	"	"	"	2 al 7	366	"	"
1149	"	"	"	El mismo	"	"	"	6 y 7	221	"	"
1074	"	"	"	D. Francisco Muñoz Molero	"	"	"	2 al 7	349 20	"	"
754	Beneficencia	Urbana	"	Félix Pineda Ortiz	2	"	"	8 y 9	200	"	"
755	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	45	"	"
96. ²⁴	Propios	Rústica	Almodóvar	D. Pedro Leiva Villalobos	"	"	"	3 al 6	800	Almodóvar	"
96. ¹⁰	"	"	"	El mismo	"	"	"	3 al 6	120	"	"
96 2. ^o	"	"	"	El mismo	"	"	"	3 al 6	426	"	"
683	Estado	"	Lucena	D. Alejandro Escudero	4	"	"	9	106 90	Lucena	"
2885 2. ^o	Propios	"	Carcabuey	Francisco Cubero Solis	"	"	"	8	500 50	Luque	"
115	Clero	"	Monturque	Francisco Cañete	5	"	"	6	28 50	Monturque	"
4603	Propios	"	Priego	Nicolás Lozano Madrid	7	"	"	6 al 8	154 50	Luque	"
912	Clero	Urbana	Lucena	Pedro López Olgar	9	"	"	11 al 19	1039 95	Lucena	58
223 3. ^o	"	Rústica	Villa del Río	Juan Ramirez Polo	"	"	"	10 al 18	2613 60	Villa del Río	"
397	Estado	"	Almodóvar	Sebastián Cañero	10	"	"	20	127 60	Almodóvar	"
167 6. ^o	Clero	"	Espejo	Celestino Zebala	"	"	"	20	450 25	Córdoba	"
1091	"	"	Lucena	Francisco Medina	"	"	"	20	31 75	Lucena	"
2150	"	"	Cabra	Rafael Cecilia Tienda	"	"	"	9	100 80	Cabra	76
39. ¹⁰⁰⁷	Propios	"	Fuente Obejuna	Norberto González	11	"	"	8 y 9	1220	Fuente Obejuna	"
39. ¹⁰¹ 9. ^o	"	"	"	El mismo	"	"	"	8 y 9	1400	"	"
839 9. ^o	Beneficencia	"	Cabra	D. Cristóbal Pérez	14	"	"	5	50	Cabra	"
1972	Clero	"	Lucena	Pablo Bartaños	16	"	"	7	55	Lucena	"
735	Estado	"	"	El mismo	"	"	"	7	70	"	"
1522	Beneficencia	"	Carcabuey	D. Ramón Ramirez	17	"	"	7 al 10	4004 40	Carcabuey	58
39. ¹⁰⁰ 9. ^o	Propios	"	Córdoba	Antonio Castro Sánchez	"	"	"	9	1011	Fuente Obejuna	76
39. ¹⁷² 6	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	700 10	"	"
39. ¹⁴⁴ 7	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	460 10	"	"
39. ¹³⁴ 8	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	550 10	"	"
39. ¹⁷⁷ 19	"	"	"	D. Manuel G. Concha	"	"	"	9	450	Cabra	"
4505	"	"	"	Manuel Navarro García	"	"	"	9	125 10	"	"
909	Clero	"	"	Miguel Cobos	18	"	"	16 al 20	794 05	Rambra	58
39. ¹⁰⁰ 61	Propios	"	Fuente Obejuna	Joaquín León	"	"	"	3 al 9	3500 70	Fuente Obejuna	76
39. ¹⁰⁰ 72	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	800	"	"
39. ¹²² 27	"	"	"	El mismo	"	"	"	2 al 9	4008	"	"
39. ¹¹⁷ 270	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	500	"	"
39. ¹²² 33	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	500	"	"
39. ¹²¹ 55	"	"	"	El mismo	"	"	"	3 al 15 y 7 al 9	3000	"	"
2368	Clero	"	Vill ^a . de Córdoba	D. Bartolomé Ayllón Sánchez	20	"	"	15	200 25	Torrecampo	"
3727	Propios	"	Torrecampo	Jacinto Crespo	"	"	"	4 al 9	330 60	"	"
2386	Clero	"	"	Manuel Molero	22	"	"	7 al 10	320	Pedroche	"
4496	Propios	"	Cabra	Manuel Laguna	24	"	"	9	219	Cabra	"
4624 1. ^o	"	"	Madrid	Santos Isasa Valseca	"	"	"	7	927	Montoro	"
4624 2. ^o	"	"	"	Antonio Garijo Lara	"	"	"	7	937	"	"
2354	Clero	"	Monturque	Francisco Solano Aguilera	28	"	"	15 y 16	40 56	Monturque	"
2353	"	"	"	El mismo	"	"	"	15 y 16	11 26	"	"
4506	Propios	"	Cabra	D. Francisco Borrego	29	"	"	9	175	Cabra	"
4771	"	"	Pozoblanco	Antonio Gil Pozuelos	30	"	"	3	81 10	7 Villas Pedroches	"
4501	"	"	Cabra	Isidoro Toro Ramirez	31	"	"	6 al 9	720	Cabra	"
4500	"	"	"	Rafael Sabaniego	"	"	"	9	245	"	"

Córdoba 22 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Luis Vich.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CORDOBA

Año económico de 1892 à 1893

Número 846

Hallándose en descubierto en esta Agencia, en el pago de los plazos vencidos y no satisfechos de Bienes Nacionales, según la certificación expedida por la Administración de Propiedades del Estado de esta provincia, los individuos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente en segundo grado de apremio, é ignorando esta oficina el actual domicilio de los deudores, por el presente, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 párrafo 2.º de la Instrucción de 18 de Julio de 1878, se cita, llama y emplaza á los mismos, para que comparezcan á pagar, en el término de diez días, en esta Administración, en la inteligencia que de no verificarlo se declararán en quiebra las fincas objeto del débito, sin perjuicio de seguir practicándose por esta Agencia las diligencias necesarias para exigir las responsabilidades que procedan, á saber:

Número del inventario	Nombre de los deudores	Clase y nombre de la finca	Pueblo en que radica la finca	Procedencia	Plazos que adeudan	Su importe Pts. Cts.
380	D. Miguel Tortosa	Casa solar, Siete Revueltas de Santiago número 17	Córdoba	Clero	6	73
511	El mismo	Haza de tierra de 17 fanegas, pobladas de monte bajo, en la sierra, y pago de Gil bañuelos	Término id.	Estado	2 al 5	800
176	El mismo	Otra idem, pago del Algibejo	Idem, id.	Clero	10 al 15	471 90
4711	D. Estéban Jurado	Un pedazo de terreno, término de Espiel	Idem Espiel	Propios	2 y 3	406
1060	Bartolomé Mena Rodríguez	Una suerte de tierra de 3 fanegas y 6 celemines, partido Cruz del Espartar	Lucena	Clero	14 y 15	22 70

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles á los mismos que las cantidades expresadas se hallan afectas á las dietas que para estos casos señala el número 13 del artículo 53 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 17 de Noviembre de 1892.—El Agente Ejecutivo, J. de Mendez.

Agencia ejecutiva de contribuciones DE CABRA

Núm. 858

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS POR CONTRIBUCIONES

D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha 17 de Noviembre, en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia en este distrito, por débitos de contribución territorial, correspondiente al año de 1890 à 91, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito principal recargos y costas. Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Valoración deducidas cargas. Ptas. Cts.
1287	120 18	D. Francisco y don Miguel Julia y Pascual.—Una casa calle del Alamo, hoy de don Martín Belda, número 29, capitalizada en	11250
1893	129 02	D. José Expósito.—Una casa calle del Hornillo, de esta ciudad, núm. 29, capitalizada en	1604
1841	57 25	D. Rafael Valera Frauller.—Una fanega cuatro celemines de olivar en el camino de Lucena, de este término, capitalizada en	292
1504	55 42	D.ª Francisca Lama Romero.—Diez celemines de olivar en la Alanguilla de este término, capitalizada en	155 25
1663	96 13	D.ª Antonia Corpas Muñoz.—Una casa en la calle Castañeda, núm. 3, capitalizada en	1875
1263	89 80	D. Joaquin del Hoyo Carmona.—Una casa en la calle Palomas, número 23, de esta ciudad, capitalizada en	2375

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día

1.º de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general del público, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando principal, recargos y costas antes de cerrarse el ramate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 49 ya citado.

Cabra 20 de Noviembre de 1892.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

JUZGADOS

Posadas

Número 852.

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Gaesa Huete, natural de Almonte, vecino de Fuente de Cantos, casado, de veinte y siete años de edad, vendedor ambulante de liezo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo contra el mismo, por hurto de una yegua á Manuel de Luna Rodríguez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en indicado sumario.

Dado en Posadas á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

ANUNCIOS

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA